



CUT: 183566-2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0011-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.RS

Salas, 10 de julio de 2025

VISTO:

Con Carta N° 0131-2023/JUSH RIO SECO-G, registrado con CUT N° 183566-2023, de fecha 07.09.2023, tramitado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rio Seco, mediante el cual solicita la Aprobación del Inventario de Infraestructura hidráulica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, de acuerdo con el artículo 17° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, los operadores de infraestructura hidráulica realizan la operación, mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura para prestar servicios públicos de abastecimiento de agua con la finalidad de atender la demanda de usuarios que comparten una fuente de agua o punto de captación común;

Que, según el artículo 33 del acotado dispositivo legal, los operadores de infraestructura hidráulica son las entidades públicas o privadas, que prestan alguno o todos los servicios públicos siguientes: Regulación, derivación o trasvase, conducción, distribución o abastecimiento de agua. Son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua; teniendo en cuenta que este dispositivo va dirigido a Junta de Usuarios de Agua Superficial.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, que regula la prestación de los suministros de agua a cargo de los proyectos especiales y juntas de usuarios en calidad de operadores de infraestructura hidráulica;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 086-2020-ANA, se aprueba la: "Guía para realizar inventarios de fuentes de Agua Subterránea",

Que, según el literal f) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, las Administraciones Locales de Agua ejercen en el ámbito de su competencia la función de aprobar, administrar y mantener actualizado el inventario de infraestructura hidráulica;

Que, mediante Carta N° 0131-2023/JUSH RIO SECO-G, registrado con CUT N° 183566-2023, de fecha 07.09.2023, tramitado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rio Seco, solicita la aprobación del Inventario de Fuentes de Aguas Subterráneas;

Que, mediante Informe Técnico N° 0013-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.RS/JKPV, luego de la evaluación técnica realizada al Inventario de Fuentes de Aguas Subterráneas presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rio Seco, se concluye en aprobar el cuadro de características técnicas de fuentes de aguas subterráneas, por lo que es procedente su aprobación;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo de Aprobación del Inventario de Infraestructura Hidráulica (cuadro de características técnicas) de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rio Seco, considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, teniendo en cuenta que la normativa vigente y los formatos establecidos corresponden a agua superficial.

Estando a lo opinado por el Área Técnica de esta Administración y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1 °. - Aprobar el Cuadro de Características Técnicas del Inventario de la Infraestructura Hidráulica de Fuentes de Agua Subterránea, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rio Seco, en su condición de Operador de Infraestructura Hidráulica, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2 °. - Disponer que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Río Seco mantenga actualizado el Inventario de Infraestructura Hidráulica de fuentes de aguas subterráneas aprobado, conforme a lo establecido en el artículo 21° de la Resolución Jefatural N.º 155-2022-ANA y en concordancia con los lineamientos técnicos de la Resolución Jefatural N.º 086-2020-ANA. La actualización deberá realizarse de manera anual, y ser remitida en formato físico y digital a la Administración Local de Agua correspondiente.

ARTÍCULO 3° .- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

BUENAVENTURA ARTURO AGUEDO MANRIQUE
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA RIO SECO